

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (J. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 150.

Excmo. Sr.: Con objeto de que la actuación de las Juntas Ciudadanas de Autoridades, creadas por Real orden de 2 de Julio de 1927, no se interrumpa en ningún momento cuando por razones de enfermedad o ausencia no pueda asistir a sus sesiones alguno de los miembros que las integran,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º En las capitalidades de Región militar, cuando no pueda, por enfermedad o ausencia, presidir la Junta Ciudadana de Autoridades el Capitán general de aquélla, será sustituido por el Gobernador civil; y en las demás capitales de provincia, y en los mismos casos, el Gobernador civil, Presidente de la Junta Ciudadana, por el Gobernador militar, si éste tuviera la categoría de General de división; y de no tenerla por el Presidente de la Audiencia.

2.º Los Vocales de las mencionadas Juntas serán siempre sustituidos por quienes, en los respectivos cargos, desempeñen la interinidad de los mismos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores.....

(Gaceta de 29 de Enero)

Ministerio de Hacienda

REALES ORDENES

Núm. 64

Ilmo. Sr.: El artículo 13 del Real decreto-ley de 28 de Junio de 1927, declaró la subsistencia de los arbitrios establecidos, con antelación a la expresada fecha, por las Corporaciones locales sobre los productos objeto del Monopolio de petróleos, precepto desenvuelto por el número 7.º de la Real orden de este Ministerio de 27 de Diciembre pasado.

Con arreglo a esas disposiciones es manifiesto que sobre los productos de referencia o las instalaciones o elementos indispensables para la explotación del Monopolio, no pueden establecerse más exacciones que las existentes al tiempo de la promulgación del citado Real decreto-ley, ni aumentarse la cuantía de las mismas.

A pesar de ser tan terminante la legislación actual en este extremo, ha llegado a conocimiento de este Ministerio que por diferentes entidades se ha adoptado un criterio que se aparta del expuesto, y como no es dable admitir que esa situación de hecho, en pugna con lo que la Ley preceptúa, pueda prevalecer, con tanta mayor razón cuanto que tales exacciones, al determinar un quebranto notorio para los intereses de la Renta, os al Estado—en cuyo beneficio el Monopolio de petróleos se ha implantado—a quien directamente perjudican.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido declarar, con carácter general, que sobre los productos objeto del Monopolio de petróleos o las instalaciones o elementos propios de éste no pueden percibirse por las Corporaciones locales, ni por entidad alguna de carácter público, otras exacciones que las vigentes al tiempo de la promulgación del Real decreto-ley de 28 de Junio de 1927, ni elevarse la cuantía de las entonces existentes.

De Real orden lo digo a V. I.

para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1928

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre, Delegado del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de petróleos.

Núm. 65

Ilmo. Sr.: El artículo 3.º del Real decreto de 17 del actual, modificando el apartado c), del artículo, 457, del estatuto municipal, relativo a la exacción del arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, determinó que sus preceptos entrarían en vigor el día 1.º de Febrero próximo.

Algunos Ayuntamientos, entre ellos los de Madrid y Barcelona, han acudido a este Ministerio, exponiendo las dificultades que existen para la ejecución del nuevo procedimiento que aquel Real decreto establece para la percepción del indicado arbitrio sobre el peso vivo de los animales, en lugar del de las reses en canal, como se venía efectuando, a causa de carecer la casi totalidad de los Mataderos municipales de España, de las báculos apropiadas, siendo muy difícil su adquisición e instalación en un periodo de tiempo tan escaso como el que media desde el 19 del actual, fecha en que aparece publicado el Real decreto en la Gaceta hasta el 1.º de Febrero, en que ha de entrar en vigor.

El cambio radical en el procedimiento que venía utilizándose para la percepción del arbitrio de que se trata, evidencia desde luego, la dificultad que señalan los Ayuntamientos para establecer en tan perentorio plazo, en sus Mataderos, los útiles adecuados, por lo que en su consecuencia, procede darles las posibles facilidades.

A dicho objeto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se autorice a los delegados de Hacienda de las provincias para que concedan a los Ayuntamientos de los Municipios que lo soliciten, justificadamente, conforme a las circunstancias en que se encuentren, la prórroga que precisen para establecer la percepción del arbitrio sobre las carnes, por el peso en vivo del ganado, montando en los Mataderos los aparatos necesarios para ello; y

2.º Que las mencionadas prórrogas, que conceden las Oficinas provinciales de Hacienda, no podrán pasar del día 1.º de Mayo del actual año, fecha en la que será de aplicación para todos los Ayuntamientos las prescripciones del Real decreto de 17 del mes actual.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1928

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

(Gaceta del 29 de Enero)

GOBIERNO CIVIL

CAMINOS VECINALES

EXPROPIACIÓN

Rectificada por la Alcaldía de Mieres la segunda relación nominal de propietarios de las fincas que en dicho concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del camino vecinal de Rebollada a Baiña, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para ejecución de la misma de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada segunda relación rectificada, a fin de que los que se crean perjudicados, puedan exponer ante la Alcaldía de Mieres, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la

necesidad de la ocupación de las fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 1.º de Febrero de 1928.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.

Número de orden, nombre del propietario, clase de la finca y situación, es como sigue:

46, Manuel Vega, a inculto, en Pumaradongo.

47, Juan León, a monte, idem.

48, Viuda de D. Pedro Bada, a monte, idem.

49, La misma, a labor, idem.

50, La misma, a labor, idem.

51, Hulleras de Riosa, a prado, idem.

52, José Fernández Fernández, a castañedo y prado, idem.

53, El mismo, a prado, idem.

54, El mismo, a castañedo, idem.

55, María Vázquez Álvarez, a prado, en Baiña.

56, Juan León, a castañedo, idem.

57, Víctor Velasco, a prado, idem.

58, María Canga, a prado, idem.

59, Francisco Fernández Cosío, a prado, idem.

60, Nieves Díaz Sampil, a prado, idem.

61, Gonzalo Muñoz Álvarez, a prado, idem.

62, José Suárez, a prado, idem.

63, Ramón Valenciano, a prado y labor, idem.

64, Bartolomé Muñoz Rodríguez, a prado y labor, idem.

65, Francisco Fernández Fernández, a prado y mata, idem.

66, Vasco Asturiano (F. C.), a labor, idem.

67, José Álvarez Álvarez, a pumarada, idem.

68, Vasco Asturiano (F. C.), a monte, idem.

69, Laudelino Nespral, a prado, idem.

70, María León, a inculto, idem.

71, José García Díaz, cuarto debajo del corredor, idem.

72, Francisco Fernández Fernández, a mata, idem.

73, Vicente Figaredo, a prado, idem.

74, Vasco Asturiano (F. C.), a monte.

75, Juan León, a prado, idem.

76, Herederos de José Rodríguez Banciella, a pumarada, idem.

77, José García, a labor, idem.

78, Manuel Álvarez Rodríguez, a pumarada, idem.

79, Francisco Fernández Fernández, a labor, idem.

80, Laudelino Nespral, a pumarada, idem.

81, El mismo, hórreo, idem.

82, Bartolomé Fernández, panera, idem.

83, Manuel Fernández, antojana, idem.

84, Escolástica Fernández, cuadra, idem.

85, Marcelino Rodríguez García, cuarto y portal, idem.

86, Bartolomé Fernández, hórreo, idem.

87, Eleuterio Quiroga, hórreo, idem.

88, Herederos de Ladreda, hórreo, idem.

89, Francisco Fernández Cosío, hórreo, idem.

90, Elías León, hórreo, idem.

91, María Vázquez Álvarez, escalera de piedra, idem.

R. al núm. 347

CORRIENTES ELÉCTRICAS

ANUNCIO

D. Angel Gonzalez Posada, vecino de Gijón, solicita, con arreglo a proyecto presentado, la concesión de una línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios de tensión, para el servicio de la mina «El Buen Suceso» de su propiedad, y cuya línea ha de establecerse en los concejos de Onís y Cangas de Onís.

El trazado se compone de 4 líneas: la 1.ª de La Estrada a Onís; la 2.ª de Mestas de Con a la mina; la 3.ª de la mina a Onís, y la 4.ª de Cangas de Onís a La Estrada.

La 1.ª sección atraviesa repetidas veces el río Güeña y los caminos de Teleña, Intriago y la carretera de Cangas de Onís a la de Palencia a Tinamayor, en su kilómetro 11,500.

La 2.ª sección atraviesa un pequeño afluente del río Güeña.

La 3.ª sección cruza el río Güeña y la carretera antes citada, en su kilómetro 11,700.

Por último, la 4.ª sección, atraviesa los ríos Ricabo, Covadonga y Güeña, los caminos de Isongo y Abamia y la carretera de Cangas de Onís a Covadonga, en su kilómetro 1,200.

Tratándose de una línea destinada a servicio particular del propietario, no se presentan tarifas de explotación.

Solicita en cambio la imposición de servidumbre de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que se atraviesan y sobre los de dominio particular que figuran en la relación siguiente:

Propietarios y su término.

Angel G. Posada, de La Estrada.

Cuesta de Intriago (Intriago).

Delfina Redondo, de idem.

Alfonso Carrio, de idem.

Virginia Cos, de idem.

Manuel Bulmez, de idem.

Vicente Labra, de idem.

José Sierra, de idem.

Balasar Rimada, de idem.

Esperanza Llano, de idem.

Manuel Díaz, de idem.

Manuel García, de idem.

Francisco Labra, de idem.

Ramón Alonso, de idem.

Hería de la Vega, de idem.

Manuel Bulmez, de idem.

Manuel Torre, de idem.

Rosa Carre, de idem.

Amalia Faes y otros, de idem.

Hería del Robledal, de Mestas de Cón.

Enrique Gonzalez, de idem.

Rufino Gonzalez, de idem.

José Verdalles, de idem.

Ramón de Francisco y otros, de idem.

Hería de las Arenas, de idem.

Antonio Cortés, de idem.

Constantino Cortés y otros, de idem.

Enrique Alvarez, de idem.

Esperanza Alonso, de idem.

Francisco Alvarez, de idem.

Angel Alonso, de idem.

Hería de la Rivellada, de idem.

Antonio Cortés, de idem.

Alfonso Mestas, de idem.

Rosa Francisco, de idem.

Ramón de Francisco, de idem.

Ramón de Cón, de idem.

Esperanza Alonso, de idem.

Emilio de Cón, de idem.

Antonio Cortés, de idem.

Virginia de Cón, de idem.

Ramón Ribera, de idem.

Antonio Cortés, de idem.

Hería de la Cortina, de idem.

Juan de la Vega, de idem.

Antonio de Francisco, de idem.

Teresa de Francisco, de idem.

Baldomero Gonzalez, de idem.

Angel Alvarez, de idem.

Alfonso Mestas, de idem.

Cuesta del Corral, de Mestas.

Francisco Diaz, de Sirviella.

Tirso Remis, de idem.

Viuda de Osorio, de idem.

Ginés Priera, de idem.

Gabriel Zencillo, de idem.

Juliana Alvarez, de idem.

Enriqueta Alvarez, de idem.

Antonio Diaz, de idem.

Ramona Remis, de idem.

Ramón Remis, de idem.

Ramón Miranda, de idem.

Ramona Remis, de idem.

Viuda de Alvarez, de idem.

Ricardo Sanchez, de idem.

Ramón Garcia, de idem.

Francisco Diaz, de idem.

Ramón Blanco, de idem.

Viuda de Alvarez, de idem.

Jesús Garcia, de idem.

José Gonzalez, de idem.

Ramón Alvarez, de idem.

Ramón Miranda, de idem.

José Alvarez, de idem.

Antonio Cardín, de Benia.

Alfonso Fernandez, de idem.

Viuda de Alvarez, de idem.

Alfonso Fernandez, de idem.

Ginés Priera, de idem.

Ubaldo Remis, de idem.

Ramona Pelaez, de idem.

Fernando Jimenez, de idem.

Viuda de Prieto, de idem.

Viuda de Emilio Suarez, de idem.

Ramón Miranda, de idem.

Antonio Gonzalez, de idem.

Visita de Diego, de idem.

José Garcia, de idem.

José Pelaez, de idem.

Ramón M.ª Sotres, de idem.

Viuda de José Alvarez, de idem.

Viuda de José Iglesias, de Bovia.

Florentina Alvarez, de idem.

Jus'o Rodriguez, de idem.

Emeterio Cobia, de idem.

María de Francisco, de idem.

Viuda de R. Alonso, de idem.

María Fernandez, de idem.

Pancracio Alonso, de idem.

Hería de Demues, de idem.

José Alonso y otros, de idem.

Hería de la Granda, de idem.

Blas Alonso y otros, de idem.

Isidro Suarez, de idem.

Ricardo Ribera, de idem.

Francisco Alonso, de Llano de Cón.

Hería de la Metida, de idem.

Ricardo Ribera, de idem.

José Alonso y otros, de idem.

Francisco Alonso, de idem.

Angel G. Posada, de idem.

Cuesta de la Granda, proindiviso, de Corao.

Castañedo proindiviso, de idem.

Angel Sarmiento, de idem.

Francisco Alvarez, de idem.

Condesa de Mendoza, de idem.

Herederos de Eduardo Llanos de idem.

Leandro Llanos, de Soto.

Hería de Llería, de idem.

Federico Sierra, de idem.

Concha Costas, de idem.

Pilar Pantino, de idem.

Hería de «Luto bajo», de idem.

Dolores de la Pantiga, de idem.

Rosa Miyar, «Hería de Soto», de idem.

Hería de Narciandi, de varios, de Narciandi.

Castañedo de Narciandi, de varios, de idem.

Viuda de Beceña, de Cangas.

Antonio Sarmiento, de Narciandi.

Constantino Soto, de Cangas.

Conde de la Vega, de idem.

Joaquín Soto, de idem.

Manuel Vega, de idem.

Antonio Nogal, de Lusierra.

Antonio Feleña, de Cangas.

Ramón Sanchez, de idem.

Asunción Zaragoza, de idem.

Manuel Zaragoza, de idem.

Santos Rodriguez, de idem.

Viuda de Ramón Pendás, de idem.

Manuel Tarro, de idem.

Antonio Cortés, de idem.

Lo que se hace público para que en el término de treinta días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan examinar el proyecto los que se consideren afectados con las obras y presenten las reclamaciones pertinentes durante el mismo plazo, a cuyo efecto estará de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil (Jefatura de Obras públicas).

Oviedo, 31 de Enero de 1928.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro

SUBDELEGACIÓN DE HACIENDA

DE GIJÓN

—:—

Para conocimiento de los contribuyentes se hace público que desde el día 1.º de Febrero ha quedado abierta la cobranza de las contribuciones e impuestos en la zona Recaudatoria de Gijón, hasta el 10 de Marzo inclusive.

Transecurrida ésta última fecha podrán recojerse los oportunos recibos en la Agencia ejecutiva de la misma zona, hasta el día 31 de Marzo con un 10 por 100 de recargo y desde 1.º de Abril se empezará la cobranza ejecutiva con el 20 por 100 de recargo.

Gijón, 31 de Enero de 1928.—

Matias Dominguez Gil.

R. al núm. 343

SECCION MUNICIPAL

Alcaldia de San Martin del Rey

Aurelio

—:—

LISTA de los electores para Compromisarios de Senadores, formada por este Ayuntamiento para el corriente año, la cual se ha expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días al objeto de reclamaciones, á saber.

Concejales

D. José Gonzalez Gonzalez.

José Suarez Rodriguez.

D. Joaquin Garcia Alvarez.
Vital Sodríguez Ordoñez.
Dionisio Cuetos Suarez.
Graciano Pellitero Fueyo.
Francisco Garcia Fernandez.
Alvaro Ordiz Velasco.
José Fernandez Palacios.
Benjamin Zapico Fernandez.
Luis Diaz Iglesia.
Venancio Rodriguez Alonso.
Enrique de la Torre Alonso.
Alejandro Gonzalez Lamuño.
José Carbajal Diaz.
Eladio Garcia Gutierrez.
Claudio Garcia Castaño.
Santiago Ordáz Sanchez.
Silvino Diaz Argüelles.
Manuel Gonzalez Garcia.
Aniceto Fernandez Gonzalez.
Casimiro Rodriguez Gamonal.
Guillermo Martinez Fernandez.
Casimiro Ordiz Calleja.

Contribuyentes.

D. José Montes Estrada
Manuel Argüelles Iglesia.
Manuel Fernandez Vallina.
Ramón Fernandez Cocañin.
Ignacio Fernandez Vallina.
Máximo Fernandez Cocañin.
Celestino Sanchez Argüelles.
Jaime Casal Gonzalez.
José Garcia Suarez.
Secundino Miranda Argüelles.
Leandro Sopena Martinez.
José Gonzalez Garcia.
Heliodoro Suarez Mallo.
Aurelio Alvarez Garcia.
Aurelio Diaz Rodriguez.
Alejandro Garcia Menendez.
Gregorio Garcia Fernandez.
Esteban Gonzalez Vigil.
Bernardo Garcia Blanco.
Armando Vallina Coto.
Emilio Garcia Ciano Gonzalez.
Aquilino de la Torre Menendez.
Constantino Alvarez Gonzalez.
Baldomero Garcia Argüelles.
Ceferino Castaño Lombardía.
Marcelino Felechosa Vazquez.
Ramón Diaz Mallada.
Francisco Fernandez Alvarez.
Vicente Antuña Castaño.
Sabino Suarez Diaz.
Gabriel Suarez Garcia.
Marcelino Calleja Vallina.
Marcelino Garcia Iglesia.
Lorenzo Ordiz Llana.
José Santana Antuña.
Mariano Cuadrado Robles.
Manuel Martinez Palacio.
Vicente Fernandez Cuetos.
Gerardo Ferro Barres.
Camilo Escandón Blanco.
Daniel Vallina Garcia.
Paulino Carcedo Garcia.
Dionisio Fernandez Nespral.
Emilio Garcia Jove.
José Maria Jove Canella.
Francisco Zorra Taboada.
Emiliano Fernandez Guerra.
Luis Garcia Lamuño.
Amalio Garcia Pumarino.
José Fernandez Suarez.
Dimas Martinez Fernandez.
Nicolás Vallina Valdés.
Antonio Calleja Gonzalez.
Graciano Castaño Fernandez.
Gregorio Garcia Rodriguez.
Casto Sanzo Martinez.
Vicente Vallina Garcia.
Raimundo Fernandez Rojo.
Vicente Escandón Solis.
Justo Fernandez Columba.
Braulio Garcia Argüelles.
Faustino Bernardo Suarez.
Angel Antuña Alvarez.
Casimiro Gonzalez Morán.

D. José Garcia Fernandez.
Vicente Garcia Pumarino.
Ignacio Menendez.
Manuel Menendez Rodriguez.
José Uribe Larrea Garcia.
José Maria Alvarez Gonzalez.
Armando Garcia Antuña.
Eugenio Garcia Dominguez.
Nicanor Gonzalez Felgueroso.
Manuel Fernandez Fernandez.
Faustino Garcia Ciano Iglesia.
Raimundo Fernandez Cocañin.
Crescencio Alvarez Castaño.
Hilario Ludeña Blanco.
Manuel Blanco Lamuño.
José Lombardía Antuña.
Manuel Urdangaray.
Pedro Iglesia Cuello.
Angel Cueto Martinez.
Lisardo Lombardía Gonzalez.
Francisco Gonzalez Gonzalez.
José Garcia Garcia.
José Fernandez Barrio.
Máximo Velasco Castaño.
Ansolmo Garcia Garcia.
Nicanor Ordiz Fernandez.
Emilio Cueto Garcia.
Manuel Gonzalez Gonzalez.
Manuel Velasco Coto.
Ignacio Laviana Garcia.
Pedro Laiz Gonzalez.
José Velasco Casanueva.
San Martin del Rey Aurelio, 27
de Enero de 1928.—El Secretario,
Manuel M. Palicio.—V.º B.º, El Al-
calde, José Gonzalez.

R. al núm. 296

Alcaldía de Morcín

Lista que forma la Comisión municipal permanente de los señores Concejales y mayores contribuyentes, en número cuádruplo al de aquellos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877 y de conformidad con el 1.º del R. D. de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 15 de Septiembre de 1919, todos los cuales tienen derecho a la elección de compromisarios.

Concejales:

D. Antonio Campos Alvarez.
José Fernandez Suarez.
Bautista Fernandez Martinez.
Manuel Garcia Garcia.
Rafael Alvarez Suarez.
Tomás Palacio Alvarez.
Domingo Fernandez Fernandez.
Valentin Fernandez Muñiz.
Manuel Alvarez Fernandez.
Gaspar Alvarez.
Contribuyentes.
D. José Cortina Gonzalez.
Evaristo Fernandez Ruiz.
José Fernandez Cruz.
José Garcia Suarez.
Manuel Garcia Gonzalez.
Luis Gonzalez Garcia.
Santiago Gonzalez Fernandez.
Eugracio Gonzalez Fernandez.
Nicolás Garcia Menendez.
Victor Montes Suarez.
Constantino Palacio Alvarez.
José Palacio Palacio.
Amalio Vazquez Fernandez.
Antonio Fernandez Fernandez.
Victor Fernandez Vazquez.
José Mallada Fernandez.
Froilán Palacio Palacio.
Laureano Allendi Alvarez.
Vicente Cerra Argüelles.
Bartolomé Fernandez Fernandez.

D. Manuel Fernandez Cerra.
Ramiro Suarez Estébanez.
Raimundo Alvarez Alvarez.
Valentin Alvarez Menendez.
Pedro Rodriguez Cortina.
Guillermo Fernandez Fernandez.
Elias Morán Garcia.
Joaquin Fernandez Garcia.
José Fernandez Morán.
Primo Fernandez Fernandez.
Antonio Cortina Gonzalez.
Juan Fernandez Fernandez.
Manuel Gonzalez Alvarez.
Jesús Montes Suarez.
Antonio Tuñón Suarez.
Santiago Fernandez Alvarez.
Juan Fernandez Figares.
Victor Menendez Fernandez.
José Menendez Fernandez.
Lo que se hace público a los fines y efectos reglamentarios.
Consistoriales de Morcín, 4 de Enero de 1928.—El Alcalde, Antonio Campos.

R. al núm. 206

Cuerpo Nacional de Ingenieros — de Montes —

—:—

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento, para la aplicación de la vigente Ley de pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de Diciembre último.

Número, fecha y clase de la licencia, nombre del adquirente, vecindad y profesión es como sigue:

Día 1.º

Clase séptima.

1.072, Audifacio Alvarez Garcia, de Coaña, jornalero.

1.073, José Fernandez Castriellón, de Navia, labrador.

Día 5.

1.074, José Pérez, de Peñamehlla Alta.

Día 10.

1.075, Macario Menendez Pulido, de Soto del Barco, pescador.

1.076, Lucas Pedro Ochoa Pérez, de Luarca, jornalero.

1.077, Avelino Gutierrez Gutierrez, de Aller, jornalero.

Día 12.

1.078, Ceferino Fernandez Melendreras, de Infesto, propietario.

Día 16.

1.079, Manuel Rodriguez Fernandez, de Pola de Allande, jornalero.

Día 19.

1.080, Avelino Fernandez Alvarez, de Morcín.

1.081, Casimiro Fontaniella Antón, de C. de Tineo, jornalero.

1.082, Mauricio Caso Cortina, de Gijón, jornalero.

Día 22.

1.083, Angel León Martinez, de Oviedo, jornalero.

Clase sexta.

1.084, José María Bango Alvarez, de Gijón, comerciante.

Clase séptima.

1.085, Antonio Fernandez, de Grado, jornalero.

Día 28.

1.086, José García Trapiello, de Aller, obrero.

1.087, Manuel Fernandez Lavandera, de Luarca, Abogado.

Día 29.

1.088, Emilio López, de Pravia, labrador.

1.089, Gerardo Martinez Fernandez, de Pravia, jornalero.

1.090, Manuel Fernandez Canal, de Pravia, empleado.

Día 30.

1.091, Lorenzo Rodriguez Arias, de Luarca, obrero.

1.092, José Benito Gonzalez Arias, de San Tirso de Abres, comerciante.

Oviedo, 9 de Enero de 1928.—El Ingeniero Jefe, Agustin de Hornedo.

R. al núm. 89

Ayudantía de Marina de Luarca

Edicto.

D. Rafael Cantos Rosique, segundo Condestable graduado de Artillería de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito de Luarca y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hago saber: Que el día trece del mes de Febrero próximo, a las once de la mañana, se procederá en esta Ayudantía de Marina a la venta en pública subasta de una embarcación de las denominadas lanchas de 6,15 metros de eslora, 2,04 manga y 0,70 puntal, pintada de negro, hallada en la desembocadura de la ría de Navia por el individuo José García Pico, bajo el precio tipo de cien pesetas en que se efectuó el justiprecio.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta pueden hacerlo en el lugar y fecha que se indica, no admitiéndose ofertas que no cubran la cantidad en que está justipreciada.

Luarca, 27 de Enero de 1928.—Rafael Cantos.

R. al núm. 278

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre de la Sociedad «Unión de Tablajeros Gijoneses» contra resolución de la Delegación de Hacienda, sobre recurso contra el presupuesto municipal aprobado por el Ayuntamiento de Gijón, para el ejercicio de mil novecientos veintiocho, en lo referente al alcance y volumen del arbitrio o exacción Municipal, por los servicios del Matadero; dicho Tribunal dictó la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese del señor Delegado de Hacienda el expediente gubernativo, y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar en él a la Administración. A los otros; por hechas las manifestaciones que se contienen en ellos. Oviedo, veintiseis de Enero de mil novecientos veintiocho.—Hay una rúbrica del Ilmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido en Oviedo, a veintisiete de Enero de mil novecientos veintiocho.—Félix Lamela.

R. al núm. 303

Juzgado de Avilés

D. Cayetano Alvarez Ossorio y Farfán de los Godos, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza o sección cuarta del juicio de quiebra de la Sociedad mercantil colectiva titulada «Ponte y Muñiz», que estuvo domiciliada en esta villa, y al escrito de que se hará mención, presentado por la representación del acreedor Sociedad Maribona y Compañía, formalizando la impugnación a los acuerdos de la Junta de acreedores, en cuanto a la graduación de créditos, y al auto que se expresará, he dictado la providencia que dice así:

«Providencia.—Juez: Sr. Alvarez Ossorio.—Avilés, nueve de Agosto de mil novecientos veintiseis.

Por presentado el anterior escrito y por devueltos los autos que al mismo se acompañan; se tiene por formalizada a medio de dicho escrito por el Procurador D. Angel Blanco Fuentetaja, en nombre del acreedor Sociedad mercantil colectiva Maribona y Compañía, de esta villa, la impugnación a los acuerdos acerca de la graduación de créditos, de la Junta de acreedores celebrada con fecha veintinueve de Mayo último, en esta pieza o sección cuarta del juicio de quiebra de la Sociedad mercantil que giraba en esta plaza bajo la razón de «Ponte y Muñiz» y al auto de este Juzgado de once de Junio próximo pasado, decidiendo sobre el disentimiento parcial en la indicada Junta por varios de los acreedores

Sustánciense dichas impugnaciones en esta misma pieza y por los trámites establecidos para los incidentes, y al efecto del repetido escrito se confiere traslado a la representación de los Sindicados y a todos los demás acreedores de la quiebra, para que dentro del término de doce días, a que con arreglo al artículo 1277 de la Ley de Enjuiciamiento civil se amplía el de seis que en el mismo se señala, en atención a ser muchos los créditos cuya graduación se im-

pugna, comparezcan en estos autos y contesten el mentado escrito de impugnación para lo que se le entregarán aquellos, debiendo a tal fin verificar su comparencia a medio de Procurador y litigar unidos y contestar bajo una sola dirección todos los que sostengan unas mismas pretensiones.

Y a tal objeto, notifíqueseles esta providencia lo que se hará a medio de sus mandatarios, a los que aparecen representados por estos y por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Juzgado y se inserten en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los ausentes cuyo paradero o domicilio se ignora, librándose los exhortos necesarios para la práctica de la aludida notificación.

Lo acordó, mandó y firma S. S., doy fé.—A. Ossorio.—Ante mí, Gregorio Heres, oficial.

Y siendo los acreedores de dicha Sociedad quebrada, Ponte y Muñiz, que se hallan ausentes, ignorándose su domicilio o paradero, con Emiliano Iglesias, D. Ramón de Pablo Sanchez, D. José García, otro D. José García, don Manuel Alvarez, D. Mariano Ibarreche, D. Ramón Rodríguez, don Martín Asenjo Canter, D. Alfonso García Rico, D. Antonio Moro, don Saturnino Suarez, otro D. Saturnino Suarez, D. Ulpiano Rodríguez, D. Antonio Fraga, D. José Enrique Gutiérrez, D. Severino Aguado, D. José Ramon Menendez, D. Marcelino Castro Fríera, don Marcelo Beraza Aguirre, D. José Ramón Esperante, D. Francisco García Martínez, D. Manuel Sozoza, D. José Mendez, D. José Carro Mato, D. Carlos Fano, don Juan Rivas, D. Aquilino Velasco, D. José Sampedro, D. Edelmiro Gomez, D. José Antonio Freire, D. José Rey Gol, y M. Caragol Sons, se les notifica la preinserta providencia, a los efectos que en la misma se expresan a medio del presente edicto, desde cuya inserción en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, empezará a correr el término de doce días señalado en dicha resolución.

Dado en Avilés, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Cayetano A. Ossorio.—El Secretario, Manuel Martínez Teijeiro

R. al núm. 348

Juzgado de Cangas del Narcea

EDICTO

Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

«En la villa de Cangas del Narcea, a veintisiete de Enero de mil novecientos veintiocho, el señor D. Bonifacio Estrada Arnal, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos

entre partes, de una como demandante D. José Perez Perez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Moncó, por sí y como representante legal de sus hijos menores Concepción y Obdulia Perez Cadenas, habidos en su primer matrimonio con D.^a Concepción Cadenas Quiroga; el cual está representado en autos por el Procurador D. Mario de Llano Gonzalez, siendo dirigido por el Letrado D. Carlos Graña Valdés; y de la otra como demandados D. Gervasio Cadenas Rodriguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Taladrid, y su esposa D.^a Cándida Quiroga, también mayor de edad, casada, de la propia vecindad, la que se halla rebelde en estos autos, estando aquel representado por el Procurador D. José Fuentes Fernandez, y defendido por el Letrado D. Antonio Arce Diaz, sobre pago de cinco mil pesetas e intereses legales desde el día veintidos de Septiembre de mil novecientos veintidos, y

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar a la excepción dilatoria de falta de personalidad en el actor, y en su consecuencia, debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda interpuesta por el mismo por sí y como representante legal de sus hijas menores Concepción y Obdulia Perez Cadenas, interpuesta contra los cónyuges D. Gervasio Cadenas Rodriguez y D.^a Cándida Quiroga, a quienes por tanto absuelvo de dicha demanda, todo ello sin hacer especial condena de costas. Así por esta mi sentencia que se notificará a la demandada rebelde en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Bonifacio Estrada.—Rubricado».

Es conforme con su original, al que me remito, y habiendo sido publicada la anterior sentencia en el día de su fecha, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a dicho demandado rebelde D.^a Cándida Quiroga, expido y firmo el presente en Cangas del Narcea, a tres de Febrero de mil novecientos veintiocho.—Vicente Zaragoza.

Juzgado de Pola de Lena

Cédula de citación

El Sr. D. Bernardo Cortina Rodriguez, Juez municipal suplente en funciones, por providencia de la fecha dictada en demanda de juicio verbal civil, promovida por doña Felisa Fernández Rodriguez, de esta vecindad, contra doña María Fernández Fernández, viuda, mayor de edad y vecina de Carabanzo, en este término, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre pago de mil pesetas; acordó señalar para la celebración de la comparencia el día veintiuno del actual, y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, y que se cite a dicha demandada para que comparezca a contestarla, previniéndole que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y o fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación a dicha demandada, expido la presente en Pola de Lena, a dos de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Francisco Diaz Garcia.—V.^o B.^o, El Juez, Bernardo Cortina.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

QUESADA MORENO, Manuel, natural de Madrid, soltero, cincelador, de 20 años de edad, hijo de Julio y de Eugenia, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial.

SINDICATO ASTURIANO DEL PUERTO DEL MUSEL

El Comité Directivo de este Sindicato, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 25 del corriente, a las doce de la mañana, en su domicilio social, calle de Alcalá, número 55.

Podrán concurrir a dicha Junta teniendo un voto por cada 25 acciones que posean, los que al efecto presenten previamente en este Sindicato sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún establecimiento de crédito.

Madrid 5 de Febrero de 1928.—José de Vivar, Secretario.

BANCO DE OVIEDO

El Consejo de Administración de este Banco, tiene el honor de convocar a sus accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social, Plaza de la Constitución, 7 y 8, el 26 del mes actual, a las once de la mañana, para someter a su aprobación la Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1927.

Con arreglo al artículo 114 de los Estatutos sociales las tarjetas de admisión para dicho acto estarán a disposición de los señores accionistas hasta el día 24, inclusive.

Oviedo, 6 de Febrero de 1928.—El Consejero Secretario, José Masaveu.

Esc. Td. del Hospicio provincial